

01 JUL 2015

849-15

ORDENANZA N° XXXX-CM-15

DESCRIPCION SINTETICA: MODIFICA REGLAMENTO ELÉCTRICO. DETERMINA TIPIFICACIÓN SUBTERRÁNEA DE CONDUCTORES DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, TELECOMUNICACIONES Y REDES DE DATOS EN LA CALLE BARTOLOMÉ MITRE.

ANTECEDENTES

- Carta Orgánica Municipal, Artículo 129
- Ordenanza 489-CM-90, Reglamento Eléctrico Municipal.
- Ordenanza 217-CM-89 Impacto Ambiental.
- Ordenanza 952-CM-99, Determinación tipificación subterránea conductores de distribución eléctrica, telecomunicaciones y redes de datos.
- Descripción de sub-proyectos de distribución de la Cooperativa de Electricidad Bariloche del año 1993.
- Licitación Pública Nacional N°02/2015 "Puesta en Valor de la calle Mitre de la Ciudad de San Mitre de la Ciudad de San Carlos de *Bariloche* Provincia de Río Negro".
- Préstamo BID 2491/OC-AR. Programa de Infraestructura Productiva y Turística de Río Negro.

FUNDAMENTOS

La infraestructura aérea está produciendo una gran contaminación visual, lo que no concuerda con las características de ciudad turística como Bariloche, en la cual uno de los valores fundamentales es el paisaje.

La calle Bartolomé Mitre, como centro comercial y turístico referencial de nuestra ciudad, cuenta con un proyecto de reconversión basado en la potenciación del uso peatonal del espacio público motivo por el cual es menester la reducción de los obstáculos presentes en el mismo.

El tendido subterráneo de las redes de infraestructura permite ordenar visual y funcionalmente el espacio público mejorando las condiciones de accesibilidad e imagen urbana.

La tecnología subterránea se ha desarrollado, logrando un aceptable grado de flexibilidad, disminuyendo costos de instalación y con bajo presupuesto de mantenimiento.

Atendiendo al proyecto de reconversión de la Calle Mitre, resulta necesario establecer la tipificación subterránea para las redes de suministro de energía, comunicaciones, video y/o datos para redes y todo equipo de apoyo cuya tecnología permita ser instalado en el subsuelo.

Asimismo deben establecerse los parámetros a partir de los cuales las empresas prestatarias de

servicios contraigan la obligación de realizar las obras de tendidos subterráneos en la infraestructura existente; estableciendo la simultaneidad de las mismas a los efectos de no producir múltiples aperturas de zanjas en un mismo sector, y determinando un ámbito de coordinación entre el sector público y el privado para la realización de tales procedimientos.

AUTOR: Intendente Municipal, María Eugenia Maritini.

COLABORADORES: Secretario de Desarrollo Estratégico Mg. Horacio Fernandez;
Subsecretario Planeamiento Territorial Arq. Pablo Bullaude

El proyecto original N° XXX/15, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día xxx de xxxx de 2015, según consta en el Acta N° xxx/15. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el artículo 17° de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARACTER DE

ORDENANZA

Art.1°) Se introduce en el Capítulo TIPIFICACIONES de las S.E.T. y Redes de Distribución Eléctrica de Media y Baja Tensión en el Ejido Municipal de San Carlos de Bariloche, del Reglamento Eléctrico aprobado por Ordenanza N° 489-CM-90, el apartado “Tipificación subterránea para las redes de suministro de energía, comunicaciones, video y/o datos para redes y todo equipo de apoyo cuya tecnología permita ser instalado en el subsuelo para la calle Bartolomé Mitre”, que se establece a continuación:

Tipificación subterránea para las redes de suministro de energía, comunicaciones, video y/o datos para redes y todo equipo de apoyo cuya tecnología permita ser instalado en el subsuelo para la calle Bartolomé Mitre

a) Todos los tendidos aéreos de líneas o infraestructura de distribución y suministro de energía eléctrica, comunicaciones, señales de video o datos para redes y todo equipo de apoyo, localizados dentro del espacio público de la Calle Bartolomé Mitre entre las calles Urquiza y John O’Connor, deberán ser soterrados atendiendo a los plazos determinados en la presente Ordenanza y teniendo en cuenta el proyecto de Puesta en Valor Calle Mitre (Licitación Pública Nacional N°02/2015. Préstamo BID 2491/OC-AR).

b) El costo de los trabajos de adecuación de servicios y/o acometidas domiciliarias, desde las redes hasta su conexión en la línea municipal de edificación, será afrontado por las empresas prestatarias de servicios.

c) Todo trabajo de ampliación, reparaciones, etc., que implique tendido de nuevos conductores y/o reemplazo del sistema existente y/o extensión de redes, se realizará en forma subterránea.

Art.2°) Se establece un plazo máximo de 18 meses a partir de la sanción de la presente Ordenanza para el inicio de los trabajos de soterrado de los tendidos.

Art.3°) El órgano de aplicación de la presente Ordenanza, será la Secretaría de Obras y

Servicios Públicos.

Art.4º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.

HORACIO FIDEL FERNANDEZ
Secretario de Desarrollo Urbano y
Municipalidad de C.C. de Berisso

LIC. PATIA EUCENIA MARTIN
Ingeniera Municipal
Secretaría de Desarrollo

INGEN. RUBEN LAIAPOF
Secretario de Gobierno
Municipalidad de C.C. de Berisso